

**DON FERNANDO SEPTIMO POR LA GRACIA DE DIOS,**  
 REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Si-  
 cilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-  
 ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Me-  
 norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córce-  
 ga, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeci-  
 ras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las In-  
 dias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del  
 Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgo-  
 ña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flan-  
 des, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Moli-  
 na &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regen-  
 tes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Al-  
 caldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los  
 Corregidores, Asistente, Inténdentes, Gobernadores,  
 Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades,  
 villas y lugares de estos mis Reinos y Señoríos, tanto á  
 los que ahora son, como á los que fueren de aqui ade-  
 lante, y á todas las demas personas á quien lo contenido  
 en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier  
 manera, SABED: Que con fecha veinte y cuatro del cor-  
 riente mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el  
 Real Decreto siguiente: Las reverentes súplicas que  
 han elevado á mis Reales manos con la expresion de  
 la mas acendrada lealtad, asi el Consejo como la Di-  
 putacion de mis Reinos y otras muchas Corporacio-  
 nes, pidiéndome que afiance con nuevo matrimonio  
 la consoladora esperanza de dar sucesion directa á mi  
 Corona, me han inclinado á ceder á sus ruegos, te-  
 niendo consideracion á los intereses y prosperidad de

u  
 ne  
 ro  
 tora  
 ros  
 u  
 of  
 me  
 ven  
 un  
 este  
 into  
 man  
 into

ing  
 B

